



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0038500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**  
Demandantes: **MARIA GILMA HOYOS MARTINEZ**  
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado de la demandante, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 07MemorialConstanciaRecibidoNotificacionDemandaPorvenirtificacion, la cual da cuenta que el día 31 de agosto de 2023, le fue enviada a todos los demandados, la notificación del auto admisorio de la demanda, puntualmente a Porvenir, le fue remitida a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), y con acuse de recibido del mismo día, la cual se puede verificar a folio 2 del referido archivo digital, así las cosas y de conformidad con lo establecido por la ley 2213 de 2022, la codemandada Porvenir contaba con diez días para contestar la demanda, los cuales empezaban a contar dos días después de la recepción de la notificación, así las cosas y teniendo en cuenta la suspensión de términos entre el 14 al 22 de septiembre de 2023 decretada a través de los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y Acuerdo PCSJA23-12089C3 del 20 de septiembre de 2023, el término para contestar inició iba el 5 de septiembre de 2023, inclusive y hasta el día 27 del mismo mes y año, y encuentra el despacho que transcurrido el termino indicado, la entidad Porvenir no allego pronunciamiento alguno. Por lo que se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda, por parte de esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que los apoderados de Colfondos, Colpensiones y Protección dentro de la oportunidad procesal, dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001. Se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLFONDOS, COLPENSIONES y PROTECCION**.

Y toda vez que **COLFONDOS** presento llamamiento en garantía respecto de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**; dentro de la oportunidad legal, se **ACEPTA** el mismo. Se Ordena **NOTIFICAR** el presente auto, el auto admisorio de la demanda y el escrito de demanda al representante legal de la entidad llamada y/o a quien haga sus veces, conforme a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que la notificación estará a cargo de la **COLFONDOS**, a quien se le concede un término de 20 días para notificar, so pena de entender que desiste del llamamiento

05 615 31 05 001 2023 00385 00

Por ultimo y de conformidad con los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES**, portador de la T.P. **103505 del C.S. de la J.** y como apoderado sustituto al **Dr. HÉCTOR LEONEL ARISTIZABAL MARÍN**, portador de la T.P. **264290 del C.S. de la J.**, para que represente los intereses de **COLFONDOS**, se reconoce personería a la **Dra. LILIANA BETANCUR URIBE**, portadora de la T.P. **132104 del C.S. de la J.**, para que represente los intereses de **PROTECCION**, se reconoce personería a la **Dra. MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO**, portadora de la T.P. **367503 del C.S. de la J.**, todos con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

NOTIFÍQUESE,  
  
CAROLINA LONDOÑO CALLE  
JUEZ

ALHOJA.